

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-008-2021

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 98 de su Reglamento General, dispone que se sujetaran al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones “(...) *que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la contratación del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que

integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que: *“Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de éstas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento (...)”*;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial (...)”*;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 de 23 de diciembre de 2016 y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo artículo 1 establece que: *“Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General (...)”*;

Que, la Resolución Nro. RES-SERCOP-2016-0000072 en el Título III Capítulo II, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto los Términos de Referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos, han sido efectuados en estricta observación del Título;

Que, la Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2021 de 01 de febrero de 2021, se resolvió la *“Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2021”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, "(...) *La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1778-M de 22 de diciembre de 2020, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 comunicó a la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica que: "(...) *en referencia a las observaciones del informe técnico de la necesidad de re novar el contrato de enlace de datos e internet para Inabio 2021 referido en el memorando INABIO-INABIO-2020-1601-M, adjunto informe técnico con las observaciones consideradas además adjunto proforma de servicios de CNT, por favor considerarlo y hacer la gestión correspondiente.*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1779-M de 22 de diciembre de 2020, la Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica sugirió al Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo que: "(...) *autorice a quien corresponda, se realice la renovación del contrato de Servicio de Internet y Datos para todas las sedes de INABIO. Se adjunta en formato digital, memorando, informe técnico y proforma mencionados.*";

Que, mediante Oficio Nro. INABIO-INABIO-2020-0333-OF de 30 de diciembre de 2020, el Dr. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INABIO solicitó al Ing. Jonathan Alexanders Bravo León, Gerente de Segmento Corporativo – CNT que: "(...) *se digne autorizar a quien corresponda, la ampliación del servicio de internet y datos durante el mes de enero del 2021 bajo las mismas condiciones técnicas que las establecidas en el contrato mencionado, mientras se realizan las gestiones para establecer un nuevo contrato. El INABIO se compromete a velar y cumplir con los compromisos adquiridos correspondientes por los servicios prestados por la CNT.* ";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0182-M de 23 de febrero de 2021, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 solicitó a la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera que: "(...) *se emita una certificación presupuestaria por el valor de diez mil ocho cientos noventa y cinco dólares americanos con setenta y seis centavos (\$10.895,76) más IVA, para cubrir el pago del contrato por el periodo nueve meses (1 abril a 31 de diciembre del 2021). Además incluir el valor de ciento cincuenta dólares americanos más IVA (\$150) por el costo único de instalación del servicios en la nueva sucursal de Inabio (Contempo)*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0192-M de 25 de febrero de 2021, la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera emitió al Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 la: "(...) *respectiva Certificación Presupuestaria No 4 , con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000 Telecomunicaciones \$11,045.76, por el valor subtotal sin IVA El valor del IVA, se procederá emitir cuando se enlace el contrato con el sistema esigef. Para el efecto, sírvase encontrar adjunto en físico la certificación en mención.*";

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0218-M de 01 de marzo de 2021, el Ing. Nelson Eliceo Vásquez Núñez, en su calidad de Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 remitió a la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera: “(...) los términos de referencia correspondientes para contratación del servicio de internet y datos para Inabio con sus respectivas sucursales.”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-0302-M de 17 de marzo de 2021, la Ing. Enma Elizabeth Barros Pazmiño, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) sirva realizar la resolución de inicio para la Adquisición de servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad.”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

APROBAR EL PLIEGO, EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUBSIDIARIAS.

Artículo 1.- Aprobar el pliego y el cronograma del proceso que consta en el pliego precontractual; en consecuencia, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial, para efectuar la contratación de la adquisición del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad.

Artículo 2.- Acoger el procedimiento de Régimen Especial mediante la contratación directa del servicio de enlace de internet y datos para el Instituto Nacional de Biodiversidad, con un presupuesto referencial de USD \$11,045.76 (Once mil cuarenta y cinco con 76/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin IVA, e invitar a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP), para que preste su oferta técnica y económica, al amparo de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con lo previsto en el artículo 98 de su Reglamento General de Aplicación.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 4.- Delegar al servidor Nelson E. Vásquez, como responsable de la ejecución de la etapa precontractual en todas sus fases, siendo sus principales responsabilidades: dar



contestación a las preguntas y realizar las aclaraciones requeridas dentro del procedimiento, solicitar convalidación de errores de ser el caso, calificar la oferta presentada y presentar el informe con la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según corresponda.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de la responsable de la ejecución de la etapa precontractual, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 17 días del mes de marzo de 2021.

Comuníquese y Publíquese.-



Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	